

Que, la señora Rosa Elvira Villarraga Pérez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20263871 de Bogotá, en calidad de cónyuge superviviente del causante, solicita el reconocimiento y pago de la Sustitución Pensional como única beneficiaria.

Que, dentro del término de un (1) mes, deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que la solicitante.

(Primer Aviso).

El Director General de Entidad Descentralizada adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

Mayor General *Clara Esperanza Galvis Díaz*.

La Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Talento Humano,

María Andrea Grillo Roa.

El Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa,

T.C. (RA) *Ricardo Arturo Hoyos Lanziano*.

La Profesional de Defensa Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

Cilia Belén Vivas Gómez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco de Davivienda 0333733. 3-X-2022. \$65.200.

La Directora General del Hospital Militar Central,

HACE CONSTAR:

Que, el día 1° de abril de 2022, falleció la señora Esneda Osorio Rivas (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41401674 de Bogotá y era pensionada del Hospital Militar Central.

Que, el señor Juan Gregorio Ortiz Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 14877152 de Buga (Valle), en calidad de compañero permanente de la causante, solicita el reconocimiento y pago de la Sustitución Pensional como único beneficiario.

Que, dentro del término de un (1) mes, deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante.

(Primer Aviso).

El Director General de Entidad Descentralizada adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

Mayor General *Clara Esperanza Galvis Díaz*.

La Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Talento Humano,

María Andrea Grillo Roa.

El Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa,

T.C. (RA) *Ricardo Arturo Hoyos Lanziano*.

La Profesional de Defensa Área de Nómina y Prestaciones Sociales,

Cilia Belén Vivas Gómez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco de Davivienda 0333731. 3-X-2022. \$65.200.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1064 DE 2022

(octubre 3)

por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó Proceso de Selección “Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales número 1430 de 2020”, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se ofertaron ciento ochenta y cuatro (184) empleos para doscientos seis (206) vacantes.

Que, cumplidas las primeras etapas del citado Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos en vacancia definitiva de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ofertados según lo dispuesto en el Acuerdo número 0283 del 3 de septiembre de 2020, modificado por el Acuerdo número 0317 del 15 de octubre de 2020.

Que la Resolución número CNSC - 12366 del 9 de septiembre de 2022, en el artículo 1° conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC número 144993, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Subdirección de Servicios Administrativos, empleo de carrera administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la que figura en primer lugar el señor Carlos Julián Flórez Bravo, identificado con cédula de ciudadanía número 1061692450 de Popayán (Cauca).

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del ministerio, certificó que el señor Carlos Julián Flórez Bravo identificado con cédula de ciudadanía número 1061692450 de Popayán (Cauca), cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Subdirección de Servicios Administrativos, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario efectuar un nombramiento en periodo de prueba.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa al señor Carlos Julián Flórez Bravo, identificado con cédula de ciudadanía número 1061692450 de Popayán (Cauca), en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Subdirección De Servicios Administrativos, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°. *Aceptación de Nombramiento.* El señor Carlos Julián Flórez Bravo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 3°. *Periodo de prueba.* El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral se realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Artículo 4°. *Comunicación.* La presente resolución se comunicará al señor Carlos Julián Flórez Bravo a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General de entidad.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2022.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Catalina Velasco Campuzano.

(C. F.)

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20221300074707 DE 2022

(octubre 5)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 20193100061997 del 27 de junio de 2019 en lo relacionado con la autorización de medio canino y Registro de Caninos.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 y el Decreto número 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9° y 12 de la Ley 489 de 1998 señalan que: “(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con

la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley...” (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso-Administrativo”.

Que el Numeral 11 del artículo 6° del Decreto número 2355 de 2006 señala, como función del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, “Delegar en los superintendentes delegados y en el secretario general la suscripción de actos administrativos, resoluciones y demás funciones que permitan un mejor desarrollo de los objetivos de la superintendencia”.

Que el artículo 5° del Decreto ley 356 de 1994 establece los medios que pueden ser utilizados en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, entre ellos el medio canino;

Que, mediante Resolución número 20193100061997 del 27 de junio de 2019, en el numeral 1.1.1, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada la función de “(...) Autorizar los medios determinados en la ley vigente y respecto de los servicios a su cargo”.

Que, mediante Resolución 20191320114697 del 9 de diciembre de 2019, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada reasumió la función de Autorizar a los servicios de vigilancia y seguridad privada el uso de medio canino y el Registro de Caninos.

Que, mediante Resolución número 20201330004457 del 3 de febrero de 2020 el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada derogó la Resolución número 20191320114697 del 9 de diciembre de 2019 quedando vigente la Delegación contemplada en el numeral 1.1.1, de la Resolución número 20193100061997 del 27 de junio de 2019 sobre autorización de todos los medios en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de la facultad otorgada a través del inciso 2° del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumirá parcialmente las funciones delegadas mediante el numeral 1.1.1 de la Resolución número 20193100061997 del 27 de junio de 2019, en lo que respecta exclusivamente al medio canino;

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reasumir la función de Autorizar a los servicios de vigilancia y seguridad privada el uso de medio canino y el Registro de Caninos.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2022.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

Alfonso Manzur Arrieta.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 20221300074727 DE 2022

(octubre 5)

por la cual se reasumen las funciones asignadas mediante la Resolución número 20201000060047 del 23 de septiembre de 2020.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9° y 12 de la Ley 489 de 1998 señalan que: “(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con

la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley...” (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso-Administrativo”.

Que el Numeral 11 del artículo 6° del Decreto número 2355 de 2006 señala, como función del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, “Delegar en los superintendentes delegados y el secretario general la suscripción de actos administrativos, resoluciones y demás funciones que permitan un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia”.

Que el artículo 80 del Decreto ley 356 de 1994 confiere a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la potestad de autorizar el uso de elementos o instalaciones blindadas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, mediante la Resolución número 20201000060047 del 23 de septiembre de 2020, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada la función de “(...) tramitar, decidir y suscribir los actos administrativos que resuelvan sobre la autorización o cancelación de la adquisición, instalación, importación, acondicionamiento, arrendamiento, uso o empleo de blindajes para la vigilancia y la seguridad privada, así como el traspaso, inclusión o exclusión de usuarios y el desblindaje, cambio de placa y de color de vehículos y elementos blindados”.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de la facultad otorgada a través del inciso 2 del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumirá las funciones delegadas mediante la Resolución número 20201000060047 del 23 de septiembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

RESUELVE:

Artículo 1°. Reasumir la función de tramitar, decidir y suscribir los actos administrativos que resuelvan sobre la autorización o cancelación de la adquisición, instalación, importación, acondicionamiento, arrendamiento, uso o empleo de blindajes para la vigilancia y la seguridad privada, así como el traspaso, inclusión o exclusión de usuarios y el desblindaje, cambio de placa y de color de vehículos y elementos blindados.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

Alfonso Manzur Arrieta.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 009299 DE 2022

(octubre 5)

por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de las facultades conferidas por los artículos 18 y 19 del Decreto ley 1072 de 1999, los artículos 19, 20, 22 y 28 del Decreto ley 071 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.